

Subdirección de Administración  
Departamento de Adquisiciones  
TD-4525  
OC ERP N° 3420  
RTD  
AAB

**Santiago, 13 de febrero de 2026**

**RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 614/**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo 1° del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.796 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2026; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su modificación mediante Ley N° 21.634 de 2023 y su reglamento; la Resolución Exenta N°4220, de 2024, sobre Manual del Proceso de Adquisiciones y Contratación del SII; la Resolución Exenta N° 146, de 2020 y las Resoluciones N°63, de 2021 y N°97, de 2025, sobre delegación de facultades, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el Servicio de Impuestos Internos requiere contratar el curso de capacitación denominado “**Actividades formativas Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT)**”, asociado a la solicitud interna de compra (SIC) N° 2334; dando origen al proceso código interno **TD-4525**, solicitado por el Departamento de Formación de la Subdirección de Desarrollo de Personas.

2° Que, revisado el módulo de Economía Circular y el catálogo electrónico de Convenio Marco, ambos del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se constató que el servicio y/o producto requerido no está disponible, según da cuenta en certificado emitido por el Jefe del Departamento de Adquisiciones (S), con fecha 09 de febrero de 2026.

3° Que, por medio del informe emitido, con fecha 03 de febrero de 2026, por el Jefe del Departamento de Formación, indican que las actividades formativas objeto de la presente contratación poseen un carácter específico, altamente técnico y estratégico, al integrar enfoques teóricos y prácticos orientados a la realización de auditorías y fiscalizaciones en materia de precios de transferencia, con una perspectiva comparada de las distintas administraciones tributarias internacionales y un enfoque eminentemente público fiscalizador, en concordancia con el principio de plena competencia.

4° Que, lo anterior está dentro del marco del Plan de Formación Institucional Externo 2026 con motivo de fortalecer las capacidades del Servicio de Impuestos Internos en áreas clave de la administración tributaria y alinearse con las mejores prácticas internacionales y estándares globales, siendo relevante contar con funcionarios y funcionarias capacitados en estas materias, a efectos de fortalecer la identificación, priorización y mitigación de los riesgos tributarios, lo que es una competencia

fundamental para un uso eficiente de los recursos fiscales y corresponden a temas claves y estratégicos del Servicio.

5° Que, para lograr lo anterior, se requiere la contratación de actividades formativas que capacite a los funcionarios y las funcionarias del Servicio y que los conocimientos y competencias que se pretende adquirir mediante las actividades formativas requeridas poseen un alto grado de especialización, por lo que no pueden ser proporcionados adecuadamente por el personal del propio Servicio y si bien, es posible identificar en el ámbito local contenidos similares en determinadas materias, no resulta factible encontrar una instancia formativa que logre incorporar un enfoque integral, comparado y multicultural como requiere el Servicio.

6° Que, para tal efecto el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) es una organización de reconocido prestigio internacional, cuyo objeto es la capacitación y el apoyo técnico a las administraciones tributarias de América Latina y el Caribe, contando con una amplia experiencia acumulada desde su creación en 1967 en materias de cooperación internacional, asistencia técnica y formación especializada, abordando tanto los aspectos fundamentales de la administración tributaria como los desafíos emergentes del contexto global, lo que lo posiciona como una institución idónea para el fortalecimiento de las capacidades operativas, técnicas y normativas del Servicio.

7° Que, el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias entrega formación especializada sustentada en la experiencia y conocimientos técnicos de las administraciones tributarias que lo integran, incorporando mejores prácticas internacionales y lineamientos alineados con estándares y acuerdos globales, tales como el Plan BEPS de la OCDE.

8° Que, desde el año 2017 en adelante, el Servicio de Impuestos Internos ha participado de manera sostenida en actividades formativas desarrolladas por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, capacitando a la fecha a cerca de 250 funcionarias y funcionarios en materias estratégicas para la administración tributaria moderna. Estas instancias de formación han comprendido, entre otras, el Diplomado en Administración Tributaria, el Programa de Gestión de Riesgos, cursos de Operación Financiera y su Digitalización, Operaciones Financieras entre Partes Relacionadas, Intercambio de Información, Tributación y Analítica Empresarial, destacando de manera especial la capacitación especializada en Precios de Transferencia, lo que ha permitido a los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos adquirir una comprensión profunda y aplicada de materias complejas de la tributación moderna, fortaleciendo así sus capacidades técnicas y de fiscalización en el contexto nacional. Además, esto ha permitido contribuir de manera significativa al fortalecimiento de las capacidades institucionales para la detección y control de riesgos asociados a la planificación fiscal agresiva y a la erosión de la base imponible.

9° Que, la participación en estos espacios de formación internacional impartidas por el CIAT resulta esencial para el Servicio, en cuanto ha permitido el intercambio de experiencias, el análisis comparado de soluciones y la revisión de marcos normativos aplicados por distintas administraciones tributarias para enfrentar desafíos comunes, fortaleciendo el aprendizaje institucional y promoviendo la adopción de buenas prácticas que contribuyen al perfeccionamiento del sistema tributario chileno.

10° Que, concordante con lo antes señalado, el Servicio de Impuestos Internos ejecutó una solicitud de cotización, con términos de contratación, al organismo internacional **Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT)**, para las actividades formativas relacionadas tales como el Diplomado en Administración Tributaria, Diplomado en Tributación, Programa de Gestión de Riesgos y los cursos Operaciones Financieras y su Digitalización, Precios de Transferencia, Operaciones Financieras entre partes relacionadas e Intercambio de Información y Analítica Empresarial, en modalidad virtual asincrónica, según el siguiente detalle de horas, cupos y cursos:

ACTIVIDAD	CUPOS VERSIÓN
ANALÍTICA EMPRESARIAL	9
PRECIOS DE TRANSFERENCIA	33
DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN	7
OPERACIONES FINANCIERAS ENTRE PARTES RELACIONADAS	20
DIPLOMADO EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	3
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	3
PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS	5
OPERACIÓN FINANCIERAS Y SU DIGITALIZACIÓN	2
<b>TOTAL</b>	82

11° Que, es así como habiendo revisado las alternativas del mercado, se concluye que el Diplomado en Administración Tributaria, Diplomado en Tributación, Programa de Gestión de Riesgos y los cursos Operaciones Financieras entre partes relacionadas, Precios de Transferencia, Operaciones Financieras y su digitación e Intercambio de Información y Analítica Empresarial que imparte el CIAT es la alternativa más conveniente, dado no sólo porque los programas nacionales son más acotados, y tienen un enfoque diverso al requerido por el SII, sino que además la trayectoria y el cuerpo docente del CIAT supera con creces a los pertenecientes a los cursos que se imparten en Chile.

12° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° bis, letra f), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, procederá el trato directo o contratación excepcional directa con publicidad *“Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación, según las causales establecidas en el reglamento de esta ley, las que deberán respetar siempre el principio de probidad en la contratación y el principio de transparencia y publicidad, en los términos establecidos en la ley”*.

13° Que, de conformidad a lo dispuesto en la letra c) del N° 7 del Artículo 71, del reglamento de la ley N° 19.886, procede el trato o contratación directa, con carácter excepcional: *“Cuando se requiera contratar un servicio cuyo Proveedor necesite un alto grado de especialización en la materia objeto del contrato y siempre que se refieran a aspectos fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la Entidad y que no puedan ser realizados por personal de la propia Entidad, como las consultorías, asesorías o servicios altamente especializadas, que versan sobre temas claves y estratégicos o que se*

*encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares de docencia, investigación o extensión”.*

**14°** Que, el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), presentó una cotización por los servicios solicitados con un valor total de USD 47.349.- equivalente aproximadamente a \$40.998.609, ambos montos exentos de IVA, considerando el valor del dólar publicado por el Banco Central el día 06 de febrero de 2026 a \$865,67 para la ejecución de todas las versiones requeridas y el total de 82 cupos.

**15°** Que, de conformidad al artículo 21 letra e) de la Ley N°19.886, en relación con el artículo 115 N°5 de su Reglamento, excepcionalmente, las entidades podrán efectuar procesos de compra o ejecución contractual fuera del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, tratándose de las contrataciones de bienes y servicios efectuadas a proveedores extranjeros en que, por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información. Además, la fundamentación de lo anterior deberá constar en una resolución fundada, que puede ser la misma que autoriza la suscripción del respectivo contrato, o bien, otra distinta.

**16°** Que, el CIAT, es una institución extranjera que no se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores de Mercado Público. Por lo demás, cabe señalar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 146 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, el Servicio verificó que la mencionada no estén incluidas en las listas de personas naturales o jurídicas declaradas inelegibles para la adjudicación de contratos, sin encontrar al referido CIAT dentro de algún listado.

**17°** Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, no es posible publicar la presente resolución a través del Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), razón por la cual se publicará a través del Portal de Transparencia Activa del Servicio de Impuestos Internos.

**18°** Que, en base a estos antecedentes, el proceso de contratación detallado en el considerando 10° cumple con las condiciones necesarias para llevar a cabo un Trato Directo.

**19°** Que, el servicio contratado estará asociado a la contratación N° 508318.

#### **RESUELVO:**

**I. AUTORÍZASE** la ejecución de un Trato Directo con el **Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), RUC: 8-NT-1-22249**, para la contratación de actividades formativas Diplomado en Administración Tributaria, Diplomado en Tributación, Programa de Gestión de Riesgos y los cursos Operaciones Financieras y su Digitalización, Precios de Transferencia, Operaciones Financieras entre partes relacionadas e Intercambio de Información y Analítica Empresarial, de acuerdo con lo indicado en el considerando 10°, asociado al proceso interno **TD-4525**,

por un precio total de **USD 47.349.- equivalente aproximadamente a \$40.998.609.- ambos montos exentos de IVA**, considerando el valor del dólar publicado por el Banco Central el día 06 de febrero de 2026 a \$865,67.-, en consideración a los fundamentos ya señalados y en conformidad con lo dispuesto en el numeral 3°, letra f) del artículo 8° bis, de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el artículo 71, N°7, letra c) del Reglamento de Compras Públicas aprobado por el Decreto Supremo N°661 del 2024 del Ministerio de Hacienda.

**II. APRUÉBANSE**, los siguientes Términos de Contratación, que determinan las condiciones administrativas y técnicas de los servicios a contratar, y que a la letra expresan:

## **TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN TD-4525**

### **ACTIVIDADES FORMATIVAS CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (CIAT)**

#### **I. PARTE I**

##### **1. Objetivo**

En el marco del Plan de Formación Institucional (en adelante PFI) externo 2026 y con motivo de fortalecer las capacidades del Servicio de Impuestos Internos en áreas clave de la administración tributaria y alinearse con las mejores prácticas internacionales y estándares globales, se requiere la contratación de actividades formativas del CIAT. La formación integral y especializada del CIAT, proporcionará conocimientos teóricos necesarios sobre las normativas internacionales en materia de tributación, los que podrá facilitar su aplicabilidad al contexto tributario chileno, contribuyendo así a una fiscalización más eficiente, a la lucha contra la evasión fiscal y a un uso más efectivo de los recursos fiscales.

Para el SII es relevante contar con funcionarios capacitados en estas materias, a efectos de fortalecer la identificación, priorización y mitigación de los riesgos tributarios, lo que es una competencia fundamental para un uso eficiente de los recursos fiscales.

##### **2. Características de los servicios contratados**

Se requiere la contratación de actividades de formación impartidas por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), todos en modalidad virtual, con una duración acorde a sus especificaciones, y de conformidad las condiciones establecidas en el punto III denominado Especificaciones Técnicas de estos términos de contratación.

##### **3. Vigencia de la contratación**

La contratación comenzará a regir desde la total tramitación del presente acto administrativo que la aprueba, y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2026.

##### **4. Precio y forma de pago**

###### **4.1. Precio**

El precio de la contratación será de **USD 47.349.-** y comprenderá la ejecución de todos los servicios indicados en la parte III denominado “Especificaciones Técnicas” de estos términos de contratación. Además, el referido precio total se determinará por el valor de cada cupo para curso impartido por el CIAT, multiplicado por la cantidad total de cupos requeridos por el SII, según se indica a continuación:

Curso	Valor USD	Cupos	Valor final USD	Observaciones
Analítica empresarial	575	9	5.175	
Precios de transferencia	680	33	17.952	Aplica 20% de descuento por más de 30 participantes
Diplomado en tributación	1.100	7	7.700	
Operaciones financieras entre partes relacionadas	575	20	10.350	Aplica 10% de descuento por más de 20 participantes
Diplomado en administración tributaria	474	3	1.422	
Intercambio de información	375	3	1.125	
Programa de gestión de riesgos	575	5	2.875	
Operación financiera y su digitalización	375	2	750	
<b>TOTAL</b>		<b>82</b>	<b>47.349</b>	

#### 4.2. Forma de pago

El Servicio pagará los precios convenidos en la contratación, en su equivalente en pesos chilenos, al valor del dólar observado publicado por el Banco Central de Chile para el día de emisión del documento tributario o de cobro respectivo.

El pago se efectuará una vez que el CIAT emita un documento válido que acredite la inscripción de las funcionarias y los funcionarios del SII en los cursos contratados. Tras la recepción de dicho documento, el SII validará internamente la participación de los funcionarios inscritos en los cursos. Una vez confirmada esta información, se solicitará al CIAT la emisión del correspondiente documento tributario o de cobro, por el total de los cupos confirmados. El pago se realizará únicamente por el total de los cupos efectivamente requeridos y confirmados.

El documento tributario o documento de cobro que deba emitir el CIAT deberá ser electrónico y contener, a lo menos, la siguiente información: A) Los datos de la Dirección Nacional: Servicio de Impuestos Internos RUT 60.803.000-K y B) La dirección calle Agustinas N° 1269, piso 2, comuna de Santiago, Chile.

Una vez recepcionado el Documento Tributario o de cobro en el Servicio de Impuestos Internos, el Departamento de Finanzas verificará aspectos formales, tales como, nombre o razón social, Rut, dirección, comuna, ciudad y fecha. De existir error en ellos, se procederá a rechazar el documento mediante el portal del SII. Caso contrario, se enviará el documento tributario o de cobro a la contraparte técnica del SII para revisión de requisitos de pago y

validación, quien verificará que los valores de los productos o servicios se encuentren de acuerdo a los cursos y cantidad de cupos contratados.

Si se cumplen los requisitos de pago, y el documento tributario o de cobro se encuentra sin observaciones, la contraparte técnica del SII enviará al Departamento de Finanzas el documento tributario o de cobro visado junto con el medio de verificación de inscripción de los funcionarios en los cursos contratados.

Por su parte, para proceder al pago, el Departamento de Finanzas verificará que:

1. El Documento Tributario o de Cobro cuente con el visto bueno del Jefe del Departamento de Formación, perteneciente a la Subdirección de Desarrollo de Personas.

El pago será efectuado dentro del plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de recepción del Documento Tributario o de cobro en el Servicio de Impuestos Internos y se efectuará a la institución por medio de transferencia electrónica internacional en la cuenta bancaria N° 101071208, Swift: MIDLPAPA, banco Banistmo. En caso de que, durante la ejecución de la contratación el medio de transferencia electrónica cambie, es obligación del CIAT indicar una nueva cuenta bancaria enviando un correo electrónico a [tesoreria@sii.cl](mailto:tesoreria@sii.cl).

## **5. Subcontratación**

De conformidad al inciso segundo del artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se prohíbe la subcontratación para los servicios objeto de la presente contratación.

## **6. Administrador de la contratación**

El SII se relacionará con el CIAT, tanto en los aspectos técnicos como en los operacionales y administrativos, a través del Departamento de Formación, quien, a su vez, designará un funcionario a cargo de la administración de la contratación.

La Jefatura del Departamento de Formación perteneciente a la Subdirección de Desarrollo de Personas designa como Administrador de la Contratación a María Antonieta Cárcamo Arredondo, quien actuará como contraparte técnica y como encargada de la ejecución de la contratación, juntamente con el Administrador de la Contratación que designe la institución.

El CIAT designa como Administrador de la Contratación a César Trejos, quien actuará como contraparte y se encontrará a cargo de la gestión y desarrollo del curso a contratar.

Estos administradores no podrán modificar la contratación, y en conjunto, les corresponderá efectuar las siguientes funciones:

- Representar a las partes en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución de la contratación.
- Supervisar el cumplimiento de los procedimientos establecidos por el SII en las presentes Bases de Licitación, para la oportuna entrega de los productos contratados.
- Fiscalizar el estricto cumplimiento de la contratación respectiva.

Los administradores de la contratación actuarán como representantes solo para los efectos de la administración del desarrollo y ejecución del servicio, durante toda la duración de la contratación y su designación deberá contar con la aprobación del Servicio. En caso de ausencia o cambio del encargado de la Administración de la Contratación de alguna de las partes, dicha circunstancia deberá ser comunicada a la contraparte con la debida antelación

mediante correo electrónico. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de los representantes legales cuando ella se requiera.

### **6.1. Coordinación del curso**

La Jefatura del Departamento de Formación perteneciente a la Subdirección de Desarrollo de Personas designa como Coordinador del Curso a Matías Gonzalez Barriga, en quién recaerá la responsabilidad de operar como intermediario entre la institución y el Servicio. Dentro de sus funciones considera las siguientes actividades:

- Gestión de planificación y ordenamiento del curso.
- Velar por la correcta ejecución del curso.
- Seguimiento de antecedentes de cierre de curso como lo son la asistencia, notas, informe de cierre y recepción de certificados emitidos por la institución.

Por otro lado, el CIAT designa como Coordinador Académico a Maureen Pérez quién deberá gestionar y organizar el curso en general, entregando reportes periódicos del grado de avance de los alumnos, como también resolviendo situaciones que se presenten durante el desarrollo de éste. El coordinador académico es la contraparte del alumno y tendrá el rol de velar por que la experiencia de aprendizaje sea provechosa y satisfactoria.

Sus principales labores serán:

- Establecer y mantener un canal de comunicación fluido con los alumnos.
- Atender consultas y resolver dificultades operativas.
- Mantener informados a los alumnos de cualquier modificación en la programación inicial del curso, la aplicación de evaluaciones u otros aspectos relevantes de su ejecución.
- En base al desempeño académico y la asistencia a clases virtuales, evaluar la posible reprobación y tomar acciones preventivas.
- Velar por la disponibilidad de información para los alumnos, ya sea a través de plataforma y/o envío de correos personalizados.
- El CIAT deberá hacer entrega al coordinador del SII los enlaces de acceso a las clases virtuales y copia del material digital entregado en el curso, así como también de los correos de convocatoria enviados a los participantes, u otras informaciones relevantes para la ejecución de la actividad.
- Entregar la información de cierre del curso, tales como registros de notas, certificados u otros antecedentes que dan cuenta de la ejecución de la actividad.

## **II. PARTE II**

### **1. Antecedentes y condiciones generales**

#### **1.1. De los términos de contratación**

Este documento contiene las disposiciones generales que regirán las relaciones entre el “Servicio de Impuestos Internos”, en adelante el “Servicio” o indistintamente el “SII”, y la institución a la que se refiere la presente contratación, durante el proceso y en todas las materias relacionadas con este trato directo.

Los plazos que se establecen en este documento son de días hábiles a menos que expresamente se señale lo contrario. Entendiéndose que son inhábiles los días sábado, domingo y festivos. Cuando los plazos fijados para el cumplimiento de la contratación se

expresen en días corridos y finalicen en días sábados, domingos o festivos, se entenderán prorrogados para el primer día hábil siguiente.

## **1.2. Normas generales**

Esta contratación y la realización de su objeto, se regirá por los siguientes documentos:

- a. Los términos de contratación.
- b. La cotización del CIAT.
- c. La resolución que autoriza el Trato Directo.

Los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se considerará parte de la contratación toda obligación y/o derecho, que conste en cualquiera de los documentos señalados.

Se deja constancia que se considerará la preeminencia de los términos de contratación del SII, como marco básico, sin perjuicio del valor de la contratación pertinente.

## **1.3. Inhabilidades para contratar**

El Servicio de Impuestos Internos no suscribirá contratos administrativos con:

- a) Personal del SII, en cualquier calidad jurídica, ni con personal contratado a honorarios, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las personas unidas por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- b) Sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que aquellos indicados en la letra a), formen parte o sean beneficiarias finales.
- c) Sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que aquellos indicados en la letra a) sean accionistas directamente o como beneficiarios finales.
- d) Sociedades anónimas abiertas en que aquellos indicados en la letra a) sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, directamente o como beneficiarios finales.
- e) Gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
- f) Funcionarios directivos del SII, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y funcionarios del Servicio que participen en procedimientos de contratación, según lo definido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda. Asimismo, esta prohibición se extenderá a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive), y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos indicados en los puntos b); c); d) y e), durante el tiempo que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.
- g) Los proveedores que se encuentren inhabilitados para inscribirse o permanecer en el Registro de Proveedores, por las causales indicadas en el artículo 35 septies de la Ley N°19.886 y que se encuentran también citadas en el artículo 154 de su Reglamento,

en cumplimiento de la norma de rango legal. La habilidad del proveedor será verificada a través de la ficha del proveedor disponible en el portal de Mercado Público, respecto de aquellas causales que se informen en el referido portal.

- h) Quienes hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia.
- i) Quienes hayan sido condenados por los Tribunales de Justicia a la inhabilitación o prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado por sentencia ejecutoriada. En este sentido, el SII no suscribirá contratos con quienes hayan sido condenados a la inhabilitación para contratar con el Estado prevista en el artículo 33 de la Ley N°21.595, Sobre Delitos Económicos; y en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, Sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Asimismo, el Servicio podrá ejercer las acciones o gestiones tendientes a verificar las circunstancias previamente expuestas, dentro del marco jurídico y con pleno respeto a los derechos de la institución.

#### **1.4. Condiciones**

La Institución deberá ceñirse a las siguientes condiciones generales:

- a) **Tribunales competentes:** Para todos los efectos legales derivados de los términos de contratación la persona natural o jurídica que participe aceptará expresamente la competencia de los Tribunales de Justicia de la comuna y ciudad de Santiago.

#### **2. Cesibilidad de la contratación**

El CIAT no podrá, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, parcial o totalmente, a cualquier título, la presente contratación los derechos y obligaciones emanados de él. La infracción a esta estipulación se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones por parte del CIAT y será causal suficiente para que el Servicio, ponga término anticipado a la contratación y sin derecho a indemnización de ninguna especie para el CIAT.

No obstante, el CIAT queda facultado para efectuar operaciones de cesiones de crédito y/o factoring, según lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Compras y la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a una copia de la factura.

Dicha cesión, para ser oponibles al SII, deberá cumplir con los requisitos establecidos las respectivas Circulares, Instrucciones o documentos que emita el Servicio de Impuestos Internos que regulan la materia.

#### **3. Causales de modificación y término anticipado de la contratación**

##### **3.1. Causales de término de la contratación las siguientes:**

- a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes, siempre que el CIAT no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- b) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

- c) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Las conductas constitutivas de incumplimiento grave corresponden a aquellas que se definen expresamente en el segundo párrafo de la presente sección.
- d) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar la contratación conforme al artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda. En tal caso, el SII sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento de la contratación obediere a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- f) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g) Si el CIAT a la mitad del período de ejecución de la contratación, con un máximo de 6 meses, registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Si así correspondiere y a fin de verificar la ocurrencia de esta causal, el CIAT podrá presentar los antecedentes que estime necesarios, tales como, contratos de trabajo; copias firmadas de las respectivas liquidaciones de remuneraciones del personal empleado en la ejecución del contrato; planillas de declaración y pago de imposiciones previsionales, de salud y seguro de cesantía del personal empleado en la ejecución del contrato; registros de asistencia y control de jornada de trabajo; certificado extendido por la Dirección del Trabajo correspondiente al lugar donde se ejecuta el contrato en que conste que no tiene reclamos pendientes con dicho personal por incumplimiento de leyes laborales o previsionales o por incumplimiento de los contratos de trabajo, que acrediten el pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales. Ahora bien, sin perjuicio de lo expuesto, el SII podrá requerir mayores antecedentes en el caso de constatar incumplimientos o inconsistencia en la documentación brindada.

- h) En caso de que al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en el artículo 33 de la Ley N°21.595, Sobre Delitos Económicos; y en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, Sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- i) En el evento de declararse la inhabilitación sobreviniente del proveedor y siempre que no existan razones de interés público o continuidad del servicio que hagan necesario continuar con la ejecución del contrato, las cuales deberán fundarse en el acto administrativo correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 159 del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por Decreto 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, salvo que la ley disponga su terminación inmediata o de pleno derecho.
- j) Las demás establecidas en la ley o en las bases.

Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones del CIAT, las siguientes acciones:

- i. Incumplimiento de estándares técnicos de calidad ofrecidos por CIAT en la cotización realizada.
- ii. En caso de que el CIAT transgreda la prohibición de ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del

- desarrollo de la contratación.
- iii. El incumplimiento de las limitaciones o prohibiciones establecidas para la subcontratación.
  - iv. Se verifica incumplimiento a la cláusula de confidencialidad.
  - v. Paralización intempestiva de los servicios por 5 días consecutivos o manifiesto abandono de funciones por parte del CIAT.
  - vi. Incumplimiento del deber de reportar incidentes de seguridad informática.
  - vii. Incumplimiento por parte del CIAT de uno o más compromisos asumidos en virtud del pacto de integridad.

El Servicio podrá terminar la presente contratación unilateralmente si acaece cualquiera de las causales establecidas en las letras b) hasta la j) de esta sección.

#### **- Procedimientos y normas aplicables al término contractual anticipado**

El procedimiento y las normas aplicables al término contractual anticipado, corresponde al descrito en el presente numeral.

Las notificaciones que se señalan en este numeral se efectuarán mediante correo electrónico, señalado para esos efectos por la institución, y se entenderán practicadas a contar del tercer día hábil siguiente a su ingreso para despacho en oficina de correos.

Los antecedentes que pudieran justificar la aplicación de una (o ambas) de estas medidas, serán remitidos en un informe, por el usuario interno requirente, a la Jefa del Departamento de Adquisiciones. Dicho informe contendrá el detalle de los incumplimientos que dan origen al procedimiento precisando la normativa de los términos de contratación que se transgrede. El informe y los antecedentes serán notificados mediante correo electrónico a la dirección de correo indicado en la institución. La Institución dispondrá de un plazo fatal de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para presentar sus descargos, ante la Jefa del Departamento de Adquisiciones domiciliado en calle Agustinas N° 1269, 2° piso, comuna de Santiago.

Transcurrido este plazo, y en caso de existir descargos por parte de la institución, estos serán sometidos ante el órgano que elaboró el informe de incumplimiento respectivo a efecto que los pondere e informe si ellos motivan variar las conclusiones del informe anterior.

Posteriormente, y con los antecedentes que el Servicio disponga y los que la institución haya aportado, la autoridad competente resolverá sobre los hechos, determinando en su caso la procedencia de éstas.

La resolución fundada que se emita al efecto será notificada a la institución y será impugnabile mediante los recursos establecidos en la Ley N° 19.880.

La resolución que disponga el término anticipado a la institución deberá ser fundada. Además, deberá notificarse a la empresa mediante carta.

Todo, sin perjuicio de las acciones que el Servicio pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución de los términos de contratación, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

El término anticipado de la contratación no dará lugar al pago de indemnizaciones en favor de la institución.

### **3.2. Causales de modificación de la contratación**

La presente contratación podrá modificarse durante su vigencia, con el objeto de aumentar

los cupos contratados que sean necesarios para la adecuada ejecución del servicio. En el caso de que el SII requiera aumentar los cupos del curso, los precios se determinarán de acuerdo a la valorización de detalle de los servicios, indicado en la cotización presentada por la institución.

En ningún caso, el Servicio podrá efectuar modificaciones que puedan alterar los elementos esenciales de la contratación. Se entenderá que se alteran éstos:

- i. Cuando se introducen condiciones que alteran el principio de estricta sujeción a la contratación.
- ii. Si la modificación altera el equilibrio financiero de la contratación; o
- iii. Si da como resultado una contratación de naturaleza diferente.

No se entenderán alterados los elementos esenciales cuando se sustituya alguna unidad de suministro o servicio puntual.

Respecto a las modificaciones no previstas en la presente contratación solo podrán realizarse cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- i. Que se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por el SII.
- ii. Que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el SII.
- iii. Que se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- iv. Que se respete el equilibrio financiero de la contratación.

El SII estará facultado para aumentar el plazo de ejecución de la contratación mientras dure el impedimento (caso fortuito o fuerza mayor). Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en la contratación, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.

Las modificaciones podrán efectuarse con el fin de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos de la contratación o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución de la contratación y que incidan en su normal desarrollo.

En el caso de requerirse una modificación de la contratación, esta se formalizará por medio de la suscripción de un anexo, el que será aprobado mediante resolución. La modificación de la contratación registrará a contar de la total tramitación del acto administrativo que la aprueba. En ningún caso, el monto de estas modificaciones indicadas anteriormente podrá exceder, independientemente o en conjunto con las demás modificaciones realizadas durante la vigencia de la contratación, el equivalente al 30% del monto originalmente convenido entre el CIAT y el SII, para dar cumplimiento al artículo 129 del Decreto Supremo 611 del 2024 que aprueba el Reglamento de Compras Públicas, y podrán realizarse siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

#### **4. Confidencialidad**

El CIAT, sus profesionales y el personal que se encuentre ligado al proyecto objeto de la

presente contratación, deberá guardar estricta reserva y confidencialidad de los antecedentes, resultados e informes que conozcan o se obtengan con motivo de la ejecución de la contratación, tanto del SII como de los contribuyentes.

Toda información relativa al SII o a contribuyentes, que con motivo de la ejecución de la presente contratación conociere y/o procesare el CIAT a través de su personal, revestirá para todos los efectos legales de la contratación, el carácter de confidencial y no podrá ser divulgada por el CIAT, sus asociados y demás personas relacionadas de ninguna forma durante la vigencia de la contratación y una vez terminada ésta, de acuerdo a lo señalado en los artículos 30 y 206 del Código Tributario.

A tal efecto, el CIAT deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad y reserva de la información a que acceda él y/o las personas señaladas anteriormente, por cuanto responde por el hecho o culpa de sus empleados, cualquiera sea el vínculo que los una, que infringieren las obligaciones de confidencialidad.

En caso alguno y con motivo de la información confidencial a que accede el CIAT, podrá ejercer funciones administradoras y fiscalizadoras del cumplimiento del sistema tributario.

En tal sentido, no podrá asumir labores propias de la fiscalización de los contribuyentes, tener acceso a los procesos de fiscalización, adoptar decisiones para la aplicación del sistema tributario ni en la resolución de conflictos que surjan con la Administración Tributaria respecto de dicho cumplimiento ni otras funciones análogas a las mencionadas.

El CIAT debe comunicar inmediatamente y por escrito al SII, acerca de la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que constituya una infracción a la obligación asumida precedentemente, sea por acciones u omisiones propias, de sus dependientes o de tercero.

Asimismo, el CIAT deberá impetrar todas las medidas que fueren necesarias y cooperar en todo lo necesario para que, en el evento que todo o parte de la Información Confidencial hubiere sido divulgada, el daño sea reparado.

En caso de infracción al deber de confidencialidad, el SII se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo a las normas legales vigentes, persiguiendo las responsabilidades que procedan (Civil – Penal u otra), de acuerdo la normativa vigente.

En este sentido, se deja constancia que, respecto del acceso y procesamiento de declaraciones, la infracción a esta obligación será sancionada con reclusión menor en su grado medio y multa de 5 a 100 UTM, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 30 del Código Tributario.

De igual forma, en casos calificados, el SII podrá exigir al CIAT la suscripción de un Acuerdo Confidencial que regule de forma más detallada esta materia, el cual contendrá – entre otros puntos – el acceso a la información que se habilitará, la definición de confidencialidad; documentos e información que reviste tal carácter; alcances de las prohibiciones; sanciones ante incumplimientos; deber de restitución de la información.

Como parte de las obligaciones de la contratación, el CIAT deberá restituir al SII, sin más trámite y a más tardar en el último día de vigencia de la contratación, toda la documentación e información que le haya sido entregada, junto con todas las copias escritas o registradas por cualquier medio magnético u otro, que se encuentre en su poder y/o colaboradores. Cuando por motivos razonables y fundados, la devolución de la información fuese impracticable, el

CIAT cumplirá con esta obligación, destruyendo la información, de lo cual debe dejarse constancia y emitirse un certificado a nombre del SII.

Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones de la contratación, la infracción al deber de confidencialidad y la no restitución o destrucción de la información, lo que habilita al SII para poner término anticipado a la contratación sin perjuicio de ejercer las demás acciones que estime convenientes en resguardo del interés fiscal.

## **5. Reporte de incidentes**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 273, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el CIAT deberá informar al administrador de la presente contratación del SII, de forma inmediata de cualquier actividad o hecho que amenace, vulnere y/o afecte a las redes, plataformas y sistemas informáticos a los cuales tenga acceso, le pertenezcan o no al SII. De igual manera, deben indicar las medidas de mitigación aplicadas a éstas, así como las políticas y prácticas de seguridad de la información incorporadas en los servicios prestados. Dicha acción es una obligación contractual que se encuentra sujeta a término anticipado en caso de incumplimiento.

## **6. Pacto de integridad**

El CIAT declara y garantiza que en sus actos y en la prestación de los servicios y/o ejecución de las obligaciones, según corresponda, cumple y cumplirá con todas las leyes, reglamentos, códigos, normas, que le resulten aplicables. En especial, aquellas leyes que combaten el soborno, el lavado de activos y la corrupción en general.

El CIAT por el hecho de contratar con el SII declara actuar dentro de estándares de transparencia, ética y probidad que rigen el proceso de contratación pública y declara que también actuará dentro de dichos estándares durante la etapa de ejecución contractual.

Asimismo, el CIAT reconoce que la cotización presentada, en conjunto con sus posteriores antecedentes contractuales, constituyen una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, asegurando la posibilidad de cumplirla en las condiciones contratadas.

Para asegurar un estándar de probidad e integridad en la ejecución de la contratación, el CIAT se compromete:

- a) A implementar mecanismos de control y supervigilancia necesarios para evitar la comisión de los hechos que puedan constituir los delitos señalados en la Ley N°20.393 - y los que en el futuro se incorporen en esta normativa - que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- b) A dotar a su personal, colaboradores y contratistas en el conocimiento de sus políticas y mecanismos tendientes a evitar la comisión de un delito y actuar bajo los estándares de transparencia, ética y probidad que rigen este proceso de contratación pública.
- c) A velar por el cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, adoptando e implementando medidas de prevención y supervisión destinadas a evitar la comisión de alguno de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393 o que en el futuro se incorporen en esta normativa, por parte de sus dueños, directivos, controladores, representantes, ejecutivos principales, empleados, y en general de todos aquellos que

participen en la ejecución de este contrato.

- d) Informar al SII, si tuviere conocimiento de conductas que pudieran considerarse como constitutivas de alguno de los delitos materia de la Ley N° 20.393 con causa u ocasión de la prestación de los servicios contratados, de acuerdo a sus protocolos internos. En este sentido, las partes se comprometen a entregar toda la información requerida en el marco de investigaciones internas que tengan relación con hechos en el marco de la prestación de los servicios.
- e) Que, ni él, ni sus directores, dueños o trabajadores, mientras presten servicios al SII, ofrecerán ni consentirán en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos 250° y 251° bis del Código Penal) para obtener o retener un negocio o de otro modo beneficiarse impropriamente.
- f) Que, ni sus trabajadores, dependientes, colaboradores, contratistas intentarán efectuar – o realizar - acuerdos, actos, negociaciones o conductas que tengan por objeto afectar la libre competencia o que sean de naturaleza colusiva.
- g) Que no realizará ni consentirá en que se realicen por sus subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita o cuya procedencia se ignora, en particular respecto del delito base de lavado de activos señalado por el artículo 27 de la Ley N°19.913.
- h) A abstenerse de solicitar, recaudar o proveer fondos, por cualquier medio, ya sea directa o indirectamente, con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8° de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).
- i) Que, respetará los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por estos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19 números 1°, 4°, 5°, 6°, 12° y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, se compromete a respetar los derechos humanos de acuerdo con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos.
- j) Obligación de revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos de la presente contratación, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de las mismas.

El CIAT se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean cabalmente cumplidas por sus empleados, asesores, agentes y, en general, por todas las personas con que aquel se relacione directa o indirectamente en virtud de la presente contratación, si corresponde, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de sus infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

### **III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

#### **1. Antecedentes generales de actividades formativas CIAT**

**Requerimientos Específicos:** El Servicio de Impuestos Internos (SII) realiza la contratación de cursos especializados para capacitar a sus funcionarios en áreas clave de la administración tributaria, como gestión de riesgos, precios de transferencia, digitalización de la fiscalización, operaciones financieras transnacionales y cooperación internacional en el intercambio de información, con el objetivo de mejorar la eficiencia de la fiscalización, optimizar el uso de los recursos fiscales y asegurar que el SII esté alineado con las mejores prácticas internacionales y los estándares globales, como el Plan BEPS de la OCDE.

Estas actividades de formación están dirigidas a funcionarios y funcionarias que en su desempeño abordan, principalmente, materias relacionadas con la fiscalización tributaria.

Los cursos contratados son los siguientes y sus especificaciones.

ACTIVIDAD	CUPOS VERSIÓN
ANALÍTICA EMPRESARIAL (CIAT)	9
PRECIOS DE TRANSFERENCIA (CIAT)	33
DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN (CIAT)	7
OPERACIONES FINANCIERAS ENTRE PARTES RELACIONADAS (CIAT)	20
DIPLOMADO EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (CIAT)	3
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN (CIAT)	3
PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS (CIAT)	5
OPERACIÓN FINANCIERAS Y SU DIGITALIZACIÓN (CIAT)	2
<b>TOTAL</b>	<b>82</b>

### 1.1. Especificaciones de los cursos

N°	Nombre curso	Duración	Cupos totales	Módulo y Contenidos	Metodología
1.	<b>Diplomado en Administración Tributaria</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Al menos 24 semanas.</li> <li>- 240 horas académicas</li> </ul>	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Lección 1:</b> Aspectos Conceptuales De La Administración Tributaria</li> <li>- <b>Lección 2:</b> Contexto De Actuación</li> <li>- <b>Lección 3:</b> Diseño Organizacional</li> <li>- <b>Lección 4:</b> Estructura Organizacional</li> <li>- <b>Lección 5:</b> Macroprocesos De Gestión: Servicios Al Contribuyente</li> <li>- <b>Lección 6:</b> Macroprocesos De Gestión: Recaudación</li> <li>- <b>Lección 7:</b> Macroprocesos De Gestión: Cobranza</li> <li>- <b>Lección 8:</b> Macroprocesos De Gestión: Fiscalización</li> <li>- <b>Lección 9:</b> Macroprocesos De Gestión: Determinación De Impuestos</li> <li>- <b>Lección 10:</b> Procesos De Soporte: Gestión Estratégica</li> <li>- <b>Lección 11:</b> Procesos De Soporte: Administración Y Desarrollo De Los Recursos Humanos</li> <li>- <b>Lección 12:</b> Procesos De Soporte: Gestión De La Información</li> <li>- <b>Lección 13:</b> Otros Procesos De Soporte De La Gestión</li> <li>- <b>Lección 14:</b> Realidades Y Desafíos De Las Administraciones Tributarias de América Latina y el Caribe.</li> </ul>	Virtual asincrónico.
2.	<b>Programa de Gestión de Riesgos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Al menos 11 semanas</li> <li>- 140 horas académicas.</li> </ul>	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Lección 1:</b> El Modelo de Gestión de Riesgo</li> <li>- <b>Lección 2:</b> Aspectos a Considerar en la Gestión de Riesgos (Parte I)</li> <li>- <b>Lección 3:</b> Aspectos a Considerar en la Gestión de Riesgos (Parte II)</li> <li>- <b>Lección 4:</b> El Proceso de Gestión de Riesgos (Parte I)</li> <li>- <b>Lección 5:</b> El Proceso de Gestión de Riesgos (Parte II)</li> <li>- <b>Lección 6:</b> Aspectos Específicos</li> <li>- <b>Lección 7:</b> Gestión Integral de Riesgos en Aduanas</li> </ul>	Virtual asincrónico.

N°	Nombre curso	Duración	Cupos totales	Módulo y Contenidos	Metodología
3.	<b>Curso de Operación Financiera y su Digitalización.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Al menos 12 semanas</li> <li>- 150 horas académicas.</li> </ul>	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Modulo I. Política Tributaria</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Introducción A Los Sistemas Financieros Y Su Digitalización</li> <li>o Aspectos Tributarios Generales Del Sector Financiero</li> <li>o Tributación De Intermediarios Financieros</li> <li>o Tributación De Fondos De Inversión, Pensión Y Fiduciarios</li> <li>o Tributación De Innovaciones Y Operaciones Financieras Complejas</li> <li>o Tributación De Operaciones Financieras Internacionales</li> <li>o Tributación De Los Activos Digitales</li> </ul> </li> <li>- <b>Modulo II. Administración Tributaria</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Cooperación De Las Instituciones Y Los Mercados Financieros</li> <li>o Control De Operaciones Financieras Y Su Digitalización.</li> </ul> </li> </ul>	Virtual asincrónico
4.	<b>Curso de Precios se Transferencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Al menos 19 semanas</li> <li>- 270 horas académicas</li> </ul>	33	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Lección 1:</b> Introducción a los precios de transferencia.</li> <li>- <b>Lección 2:</b> La comparabilidad.</li> <li>- <b>Lección 3:</b> Método del precio comparable no controlado</li> <li>- <b>Lección 4:</b> Método del precio de reventa</li> <li>- <b>Lección 5:</b> Método del costo más beneficio.</li> <li>- <b>Lección 6:</b> Método del margen neto de la transacción</li> <li>- <b>Lección 7:</b> Ejercicio Integrador Caso Cookies</li> <li>- <b>Lección 8:</b> Ejercicio Integrado Caso Naiki</li> <li>- <b>Lección 9:</b> Método de la División de Beneficios.</li> <li>- <b>Lección 10:</b> Aspectos administrativos del control de precios de transferencia.</li> </ul>	Virtual asincrónico

N°	Nombre curso	Duración	Cupos totales	Módulo y Contenidos	Metodología
5.	<b>Curso de Operaciones Financieras entre partes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Al menos 11 semanas.</li> <li>- 140 horas académicas.</li> </ul>	20	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Lección 1:</b> Introducción a las operaciones financieras intragrupo</li> <li>- <b>Lección 2:</b> Conceptos Financieros generales</li> <li>- <b>Lección 3:</b> Operaciones Financieras entre partes relacionadas</li> <li>- <b>Lección 4:</b> Riesgo de crédito</li> <li>- <b>Lección 6:</b> Préstamos intragrupo</li> <li>- <b>Lección 7:</b> Operaciones de Cash Pooling</li> <li>- <b>Lección 8:</b> Garantías Financieras</li> </ul>	Virtual asincrónico
6.	<b>Curso de Intercambio de Información.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Al menos 11 semanas</li> <li>- 150 horas académicas.</li> </ul>	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Lección 1:</b> El intercambio de información en el marco del derecho internacional público.</li> <li>- <b>Lección 2:</b> Asistencia administrativa bilateral en materia tributaria. Modelos de instrumentos OCDE/CIAT/ONU y ley FATCA.</li> <li>- <b>Lección 3:</b> Convención de Asistencia Multilateral en Asuntos Tributarios e Intercambio de Información en el Marco del Plan BEPS.</li> <li>- <b>Lección 4:</b> Identificación del Beneficiario Final.</li> <li>- <b>Lección 5:</b> La evaluación internacional de los países y territorios de ultramar en materia de transparencia e intercambio internacional de información.</li> <li>- <b>Lección 6:</b> Organización y gestión del intercambio de información tributaria</li> <li>- <b>Lección 7:</b> Utilización del intercambio de información en el análisis de riesgo y la selección de casos para fiscalización.</li> <li>- <b>Lección 8:</b> La función de fiscalización en el marco de intercambio de información internacional.</li> </ul>	Virtual asincrónico
7.	<b>Curso de Analítica Empresarial</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Al menos 14 semanas</li> <li>- 240 horas académicas.</li> </ul>	9	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Lección 1:</b> Introducción a la Analítica Empresarial</li> <li>- <b>Lección 2:</b> DDO</li> <li>- <b>Lección 3:</b> Administraciones tributarias orientadas a Datos (DDTA)</li> <li>- <b>Lección 4:</b> Analítica de negocios</li> <li>- <b>Lección 5:</b> Introducción a Python I - Python y Google Colab</li> </ul>	Virtual asincrónico

N°	Nombre curso	Duración	Cupos totales	Módulo y Contenidos	Metodología
				<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Lección 6:</b> Introducción a Python II - Control de Flujo y funciones</li> <li>- <b>Lección 7:</b> Introducción a Python III - Estructuras de datos en Python</li> <li>- <b>Lección 8:</b> Introducción a Python IV - Librerías en Python</li> <li>- <b>Lección 9:</b> Analítica Descriptiva</li> <li>- <b>Lección 10:</b> Analítica Predictiva</li> <li>- <b>Lección 11:</b> Analítica Prescriptiva</li> <li>- <b>Lección 12:</b> Aplicación en Administración Tributaria y P.F. Integrador</li> </ul>	
8.	<b>Diplomado en Tributación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Al menos 52 semanas</li> <li>- 380 horas académicas.</li> </ul>	7	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Modulo I. Administración Tributaria</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>o <b>Lección 1.</b> Aspectos conceptuales de la Administración Tributaria y su Contexto de Actuación</li> <li>o <b>Lección 2.</b> Consideraciones Generales de Diseño Organizacional: Aspectos generales y aspectos de estructura organizacional.</li> <li>o <b>Lección 3.</b> Los procesos de la administración tributaria. Los procesos sustantivos: La recaudación y la Asistencia al Contribuyente.</li> <li>o <b>Lección 4.</b> Los procesos de la administración tributaria: los procesos sustantivos: La Fiscalización.</li> <li>o <b>Lección 5.</b> Los procesos de la administración tributaria. Los procesos sustantivos: La determinación, los recursos administrativos y la cobranza.</li> <li>o <b>Lección 6.</b> Los procesos de la administración tributaria. Los procesos de apoyo.</li> <li>o <b>Lección 7.</b> Los recursos humanos.</li> <li>o <b>Lección 8.</b> Nociones de Planificación y control.</li> </ul> </li> <li>- <b>Modulo II. Política y Técnica tributaria</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>o <b>Lección 1.</b> Política y principios básicos de tributación.</li> <li>o <b>Lección 2.</b> Conceptos y estructuras tributarias básicas.</li> <li>o <b>Lección 3.</b> Diseños y modelos tributarios.</li> <li>o <b>Lección 4.</b> La tributación a la renta.</li> <li>o <b>Lección 5.</b> La tributación a las utilidades de las empresas.</li> <li>o <b>Módulo I.</b> Política y técnica tributaria (cont.)</li> </ul> </li> </ul>	Virtual asincrónico

N°	Nombre curso	Duración	Cupos totales	Módulo y Contenidos	Metodología
				<ul style="list-style-type: none"> <li>○ <b>Lección 6.</b> La tributación al patrimonio.</li> <li>○ <b>Lección 7.</b> La tributación al consumo.</li> <li>○ <b>Lección 8.</b> Niveles de gobierno.</li> <li>- <b>Módulo III. Derecho Tributario</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ <b>Lección 1.</b> Derecho tributario.</li> <li>○ <b>Lección 2.</b> Los tributos.</li> <li>○ <b>Lección 3.</b> Derecho constitucional tributario.</li> <li>○ <b>Lección 4.</b> Derecho tributario sustancial o materia.</li> <li>○ <b>Lección 5.</b> Derecho tributario formal o administrativo.</li> <li>○ <b>Lección 6.</b> Derecho tributario procesal.</li> <li>○ <b>Lección 7.</b> Derecho penal tributario.</li> <li>○ <b>Lección 8.</b> Derecho internacional tributario.</li> </ul> </li> <li>- <b>Módulo IV. Tributación internacional</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ <b>Lección 1.</b> Introducción a la tributación internacional.</li> <li>○ <b>Lección 2.</b> Las prácticas tributarias nocivas.</li> <li>○ <b>Lección 3.</b> Precios de transferencia.</li> <li>○ <b>Lección 4.</b> Tributación del comercio electrónico.</li> <li>○ <b>Lección 5.</b> Control del planeamiento tributario internacional.</li> <li>○ <b>Lección 6.</b> La cooperación administrativa internacional.</li> </ul> </li> </ul>	

**III. AUTORIZÁSE** al Departamento de Finanzas de la Subdirección de Administración para pagar al **CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS, RUC N° 8-NT-1-22249**, el gasto que representa la contratación N° 508318.

**IV. PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia Activa del Servicio de Impuestos Internos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**V. IMPÚTASE** el gasto total que representa el proceso al Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 002 “Cursos de capacitación”, del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2026.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA  
DE INFORMACIÓN Y CONTRATACIÓN PÚBLICA  
“POR ORDEN DEL DIRECTOR”**

**CRISTIAN PALMA ARANCIBIA  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**